



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2022-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 07 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 001 de fecha 06 de enero de 2022, el Memorando Nro. 005-2022-HMPP-A/SG, Acuerdo de Concejo Nro. 001-2022/HMPP-CM, el Informe Legal Nro. 250-2021-GAJ/HMPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nro. 02684-2021-HMPP-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Ordenanza que aprueba el “Plan de Desarrollo Local Concertado 2022 – 2030” de la Municipalidad Provincial de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*” y el artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: DMRWBLV34N

En Pasco
Todos sumamos...
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, por Decreto Supremo Nro. 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “El Perú hacia el 2021” y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, según Decreto Supremo Nro. 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico;

Que, el Decreto Supremo Nro. 089-2011-PCM, que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nro. 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva Nro. 1-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, la misma que entre otros aspectos deroga la Directiva Nro. 001-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria;

Que, el Informe Nro. 02684-2021-HMPP-GPP, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa y remite el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022 – 2030, de la Municipalidad Provincial de Pasco; solicitando se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva; el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal Nro. 250-2021-GAJ/HMPP, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa y opina que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, inciso 8), es procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, con los vistos buenos del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Pasco, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2022 – 2030 DE LA DE PROVINCIA PASCO

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2022 – 2030, de la Municipalidad Provincial de Pasco, con proyección al 2030, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN/PCD.

ARTICULO CUARTO. - **FACULTAR**, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa, acorde con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, siendo la siguiente

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, y a la Oficina de Informática y Sistemas en el Portal Institucional (www.municipalidadpasco.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

LLBP/GAJ